



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-057-2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDO POR EL LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA, COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL ING. JOSÉ MAURICIO PÉREZ PÉREZ, SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS Y EL C.P. FÉLIX REYES ELVIRA, SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, LA C. SUSANA MEDINA PINEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, COMO "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 1, 2, 3, 6 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019 SIGNADO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETOS, LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LAS REQUISICIONES 015/2021 Y 016/2021.
- I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADO DEL CASO 28/2021, APROBADO EN LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 Y OTORGADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO AD/DRMAS/SRM/JUDCOM/REQ.15,16-2021/0057/2020 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-057-2021

- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA No. 2211 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS" CONFORME AL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/1391/2020, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL CUAL SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7. EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO LA **ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8. PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA LA **ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA **ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN**, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 20 TERCER PÁRRAFO, 27 INCISO C) 28, 52, 54, FRACCIÓN II BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO.
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 423 DE LA AVENIDA INSURGENTES NORTE, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06900, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,214, VOLUMEN 664, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1975, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS DEL VALLE PRIETO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 27 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA EMPRESA INMUEBLES HERMOSILLO, S.A.

CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,265, VOLUMEN 635, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 1979, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO FERNÁNDEZ CUETO Y BARROS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 00007886 DE FECHA 06 DE JULIO DE 1979, SE HIZO CONSTAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD DE INMUEBLES HERMOSILLO, S.A., POR LA DE **BEBIDAS PURIFICADAS, S.A. DE C.V.**, POR LO QUE SE LLEVA A CABO LA REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA, RELATIVA AL OBJETO.

CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61,995, LIBRO 1,142 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO IVÁN GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BEBIDAS PURIFICADAS, S.A. DE C.V., EN LA QUE SE APRUEBA SU



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-057-2021

TRANSFORMACIÓN A **BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.**, A CONSECUENCIA SE REFORMAN EN SU TOTALIDAD LOS ESTATUTOS SOCIALES.

- II.2.- LA C. SUSANA MEDINA PINEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA **BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO [REDACTED] QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 89,612, LIBRO 2,501 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 221 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: PRODUCIR, DISTRIBUIR, COMPRAR, VENDER Y COMERCIAR EN GENERAL CON TODA CLASE DE BEBIDAS GASEOSAS, O SIN GAS, ASÍ COMO ESENCIAS, CONCENTRADOS Y JARABES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS, INCLUYENDO LA PRODUCCIÓN Y EMBOTELLAMIENTO DE JUGOS DE FRUTAS, ASÍ COMO AGUAS MINERALES Y NATURALES, ENTRE OTROS.
- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4, COLONIA CRUZ MANCA, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 05349, TELÉFONOS: 55 1037 6800 Y 9155 6080.
- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: BPU7901018D4.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- QUE LA EMPRESA **BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.**, CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ELLA, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIONES PERSONALES, PROFESIONALES, LABORALES, FAMILIARES O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10 ASIMISMO DECLARA QUE ELLA, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-057-2021

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE ENERO DICIEMBRE DE 2021), 3 (RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA) Y 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE A "EL GCDMX", LA ENTREGA DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE ENERO DICIEMBRE DE 2021), 3 (RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA) Y 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), DEL PRESENTE CONTRATO.

DVMO/ODAR/ACB/ENMM

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-057-2021

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021, O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

TERCERA. - MONTO.

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EL MONTO MÍNIMO A EJERCER SERÁ DE \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL 0% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHO PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE BIENES ENTREGADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GCDMX" EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIOS ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE BIENES ENTREGADOS.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

DVMO/ODAR/ACB/ENMIM

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-057-2021

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE ENERO DICIEMBRE DE 2021), 3 (RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA) Y 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS) Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS PARA LA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, Y EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE RESULTARA POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, UNA VEZ AVALADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE.

"EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE PAGO DIRECTO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS.

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

OCTAVA. - ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARÍA DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE ENERO DICIEMBRE DE 2021), 3 (RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA) Y 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS).

EL PERIODO PARA LA ENTREGA DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021, O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE ENERO DICIEMBRE DE 2021), 3 (RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA) Y 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS)

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DVMO/ODAR/ACB/ENMM

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México.

Página 6 de 14

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-057-2021

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

EL PERSONAL DEL ALMACÉN DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA, SERÁ RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" REALICE CON CALIDAD Y EFICIENCIA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ MISMO DEBERÁ REQUISITAR LA CONSTANCIA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR", ANOTANDO NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE MATERIALES ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, AFÍN DE QUE SE ADOPTEN EN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN NO SERÁ ACEPTADA EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR" EN CASO DE SER APLICABLE.

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO DE SER APLICABLE.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO

DVMO/ODAR/ACB/ENMM

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-057-2021

FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL **15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: **PÓLIZA DE FIANZA**. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA **12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN**, SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAL CORRESPONDIENTE, DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA, CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

DYMO/ODAR/ACE/ENMM

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-057-2021

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA. – APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DEL BIEN.

ASIMISMO, PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LA ENTREGA DE LOS BIENES DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-057-2021

EN LOS ANEXOS, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" Y "EL GCDMX", NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA ENTREGA DE LOS BIENES SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON COBERTURA AMPLIA POR EL 50% DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD DE LOS SERVICIOS, Y DEBERÁ TENER ESTRICTO CUIDADO DE NO DAÑAR LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS, MOBILIARIO, INSTALACIONES, PACIENTES O PERSONAL DE "EL GCDMX", LOS ACCIDENTES PROVOCADOS A LAS INSTALACIONES REFERIDAS POR INCONSISTENCIAS EN LAS ACCIONES DE LOS SERVICIOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DE CAUSAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA, PACIENTES O PERSONAL SE PROCEDERÁ DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL Y SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO DEL BIEN O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DEL BIEN, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y/O LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO. UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS BIENES, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

DVMO/ODAR/ACB/ENMM

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-057-2021

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS BIENES ENTREGADOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-057-2021

- C) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS;
- E) SI LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- F) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL GCDMX" ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, "EL GCDMX" TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

DVMO/ODAR/ACB/ENMM

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-057-2021

QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO SUS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE ENERO DICIEMBRE DE 2021), 3 (RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA) Y 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), PARA ENTREGA DE LOS BIENES.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-057-2021

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente a los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES.

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD

LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD.

ING. JOSÉ MAURICIO PÉREZ PÉREZ
SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"

C. SUSANA MEDINA PINEDA

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX" Y POR LA OTRA LA EMPRESA BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.

DVMO/ODAR/ACB/ENMM

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México.

OK ✓
Página 14 de 14

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-057-2021

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

1



ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO

ÁREA REQUERENTE: SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR					
CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD		UNIDAD
			MIN.	MÁX.	
2211-0248	AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LTS.	Insabi	424	17,184	PIEZA
		Fiscal	1,718	4,248	PIEZA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO REQUIERE LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO, EN GARRAFONES DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS INCLUYE SUMINISTRO Y ENTREGA PROGRAMADA A DOMICILIO A UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE ESTE VITAL LÍQUIDO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LOS HOSPITALES.

VIGENCIA DE LA ADQUISICIÓN

LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFONES DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS INCLUYE SUMINISTRO Y ENTREGA PROGRAMADA A DOMICILIO A UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES REQUERIDA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021.

LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS LE HARÁ LLEGAR POR MES, EL CALENDARIO DE LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFONES DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS AL PROVEEDOR, ASÍ COMO LA UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES Y DOMICILIOS EN LOS QUE SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS.

LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS INCLUYE SUMINISTRO Y ENTREGA PROGRAMADA A DOMICILIO A UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS DE LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL ANEXO 3.

REQUERIMIENTOS GENERALES

LA ADQUISICIÓN CONSISTIRÁ EN EL SUMINISTRO Y ENTREGA PROGRAMADA A DOMICILIO, DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS, CON SELLO DE PROTECCIÓN INVOLABLE Y ETIQUETA ADHERIDA CONTENIENDO LA FECHA Y HORA DEL TRATAMIENTO ASÍ COMO FECHA DE CADUCIDAD.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR TELÉFONO DE ATENCIÓN A CLIENTES, TELÉFONO PARA EMERGENCIAS DE 24 HORAS; ASÍ COMO CORREO ELECTRÓNICO, PARA EL SUMINISTRO DEL AGUA PURIFICADA.



EL SUMINISTRO DEBERÁ PROPORCIONARSE DE MANERA ORDINARIA EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS MEDIANTE ENTREGAS PROGRAMADAS EN LOS DÍAS INDICADOS Y EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS DE ACUERDO AL PROGRAMA ENVIADO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO MENSUALMENTE POR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS AL PROVEEDOR, Y EN CASO SI ES NECESARIO A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, SE AMPLIARÁ EL HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES, POR NECESIDADES DE LAS ÁREAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ FORMULAR LA PAPELERÍA NECESARIA PARA EL CONTROL DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFONES DE 20 LTS. NETOS, E INVARIABLEMENTE TODOS LOS SUSTENTOS QUE AMPAREN LA ENTREGA Y RECEPCIÓN, **LAS NOTAS DE REMISIÓN DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA ADMINISTRATIVA DE CADA INMUEBLE Y LAS FACTURAS POR EL RESPONSABLE DE CADA INMUEBLE.**

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES SUS FACTURAS DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, SOPORTADAS POR MEDIO DE LOS COMPROBANTES DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE AGUA EMBOTELLADA (FORMATO REMISIÓN DEL PROVEEDOR) DEBIDAMENTE REQUISITADAS. EN CASO DE NO HACERLO SERÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD EL ATRASO QUE SE GENERE AL RESPECTO DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURARSE DE NO REBASAR EL SUMINISTRO INDICADO PARA CADA UNIDAD HOSPITALARIA DE ACUERDO AL PROGRAMA MENSUAL ENTREGADO POR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE MAS GARRAFONES DE LA CANTIDAD AUTORIZADA EN EL PROGRAMA, SERÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO PARA LA SECRETARIA DE SALUD.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE COBERTURA AMPLIA PARA CUBRIR LOS POSIBLES DAÑOS QUE POR UN INCORRECTO SUMINISTRO DE LOS GARRAFONES O ACCIDENTES QUE SE PUDIERAN SUSCITAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA A LOS BIENES O INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD.

EL PROVEEDOR QUE REALICE LAS ENTREGAS EN LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL ANEXO 3, DEBERÁ ESTAR ASEGURADO ANTE EL IMSS Y ACREDITARLO CUANDO LE SEA SOLICITADO, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CASO DE SUFRIR CUALQUIER ACCIDENTE DURANTE LA ENTREGA DE LOS GARRAFONES O ESTANCIA EN LOS INMUEBLES DE LA MISMA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR Y PORTAR GAFETE DE IDENTIFICACIÓN PARA ACREDITARSE COMO TRABAJADOR DE LA EMPRESA Y SUJETARSE A LOS MECANISMOS DE CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

DESCRIPCIÓN AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE DE 20 LITROS.

LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS INCLUYE SUMINISTRO Y ENTREGA PROGRAMADA A DOMICILIO A UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO **SE LLEVARÁ A CABO EN CADA INMUEBLE DESCRITO EN EL ANEXO 3,** CONFORME A UN PROGRAMA QUE SERÁ ELABORADO Y ENTREGADO POR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REFERIDO.

LA ADQUISICIÓN SERÁ REQUERIDA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE EN CASO DE SOLICITARSE UN SERVICIO EXTRAORDINARIO FUERA DE LO ESTABLECIDO EN EL **PROGRAMA**, ESTE DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS PREVIAMENTE A SU ENTREGA. EN CASO DE QUE SE REALICEN ENTREGAS SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ESTAS SERÁN SIN COSTO PARA LA SECRETARIA DE SALUD.

PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS AUTORIZARÁ EL SUMINISTRO EXTRAORDINARIO MEDIANTE OFICIO O CORREO ELÉCTRONICO INDICANDO LA(S) CANTIDAD(ES), ASÍ COMO LA(S) UNIDAD(ES) HOSPITALARIA(S) EN LAS QUE SE AUTORIZA EL SUMINISTRO ADICIONAL



EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ TODAS LAS FACILIDADES CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO LA INFORMACIÓN NECESARIA AL PERSONAL QUE DESIGNE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS CUANDO ASÍ LO JUZGUE CONVENIENTE PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL, REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 20 LITROS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PUEDE SUPERVISAR CUANDO JUZGUE CONVENIENTE EL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO Y DAR AL PROVEEDOR POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON EL SUMINISTRO.

EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ LOS GARRAFONES DE PLÁSTICO DE 20 LTS, DE TAL MANERA QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE CONSUMO Y CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL SUMINISTRO, LOS CUALES DEBERÁN SER IDENTIFICABLES, DE TAL MANERA QUE EL PROVEEDOR PUEDA RECONOCERLOS COMO PROPIOS.

AL FINALIZAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA SECRETARÍA DEVOLVERÁ LOS GARRAFONES VACÍOS QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONÓ A PRÉSTAMO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA.

EL RESPONSABLE DEL ALMACÉN DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA VIGILARÁ A LA RECEPCIÓN EL ÓPTIMO SUMINISTRO DEL AGUA, EL CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL BUEN ESTADO DEL PRODUCTO INCLUYENDO GARRAFONES DEBIDAMENTE SELLADOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LA CANTIDAD DE GARRAFONES CORRESPONDIENTES POR INMUEBLE, DE ACUERDO A LOS GARRAFÓN VACÍOS QUE EL HOSPITAL ENTREGUE, SIN REBASAR LO AUTORIZADO MENSUAL.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD:

LA CALIDAD DEL AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA DEBERÁ SER DE ACUERDO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DESCRITAS A CONTINUACIÓN:

MODIFICACIÓN A LA NOM-127-SSA1-1994 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2000, "SALUD AMBIENTAL, AGUA EMBOTELLADA PARA USO Y CONSUMO HUMANO LÍMITES PERMISIBLES DE CALIDAD Y TRATAMIENTOS A QUE DEBE SOMETERSE EL AGUA EMBOTELLADA PARA SU POTABILIZACIÓN.

NOM-179-SSA1-1998 "VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL CONTROL CALIDAD DEL AGUA EMBOTELLADA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, DISTRIBUIDA POR SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO".

NOM-230-SSA1-2002 "SALUD AMBIENTAL, AGUA EMBOTELLADA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, REQUISITOS SANITARIOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PÚBLICOS Y PRIVADOS DURANTE EL MANEJO DEL AGUA". PROCEDIMIENTOS SANITARIOS PARA EL MUESTREO.

NOM-251-SSA1-2009 "PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS".

NOM-201-SSA1-2002 Y SU MODIFICACIÓN DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2010, "PRODUCTOS Y SERVICIOS. AGUA EMBOTELLADA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO, ENVASADO Y A GRANEL. ESPECIFICACIONES SANITARIAS".

EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN EL MOMENTO QUE NO CUMPLA CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DESCRITAS ANTERIORMENTE

EL PROVEEDOR DEBERÁ INCLUIR LOS ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICOQUÍMICOS DEL PRODUCTO, EMITIDOS POR UN LABORATORIO CON RECONOCIMIENTO ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ANTE LA EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN), PARA ESTE TIPO DE ESTUDIOS DEBERÁ PRESENTAR EL ÚLTIMO ANÁLISIS CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A DOS MESES, ESTE DOCUMENTO HARÁ CONSTAR QUE EL PRODUCTO ES PURIFICADO. LA ENTREGA DE LOS ANÁLISIS DEBERÁ SER EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y SERVICIOS



COMO MÁXIMO LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, EL DOCUMENTO HARÁ CONSTAR QUE EL PRODUCTO ES PURIFICADO Y APTO PARA EL CONSUMO HUMANO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR MENSUALMENTE A LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS, LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y BACTERIOLÓGICOS, Y TRIMESTRALMENTE DE LOS ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS, POR UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITAMIENTO) LOS RESULTADOS DEBERÁN GARANTIZAR LA CALIDAD DE SU PRODUCTO.

ESTE DOCUMENTO HARÁ CONSTAR QUE EL AGUA ES PURIFICADA, EL ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN BACTERIANA ABARCA OBLIGATORIAMENTE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS:

AEROBACTER SP, B. MEGATHERIUM, COLIFORMES FECALIS, ENTEROBACTER SP, ESCHERICHIA COLI, FLAVO BACTERIUM, KLEBSIELLA PNEUMONIAE, MESÓFILOS AEROBIOS, PSEUDOMONAS SP, SALMONELLA, SHIGELIA SP, SPHAEROTILUS, STAPHYLOCOCCUS AEREUS Y STREPTOCOCCUS FAECALIS.

EN CASO DE PRESENTARSE UN BROTE EPIDEMIOLÓGICO LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENARÁ LOS ANÁLISIS NECESARIOS PARA DESLINDAR RESPONSABILIDADES Y DE COMPROBARSE LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR EN ESE BROTE, DERIVADO DEL CONSUMO DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA, EL COSTO DE LOS ESTUDIOS SERÁ CUBIERTO POR EL PROVEEDOR, ASÍ COMO LOS GASTOS MÉDICOS QUE POR ESTE HECHO SE EFECTÚEN Y POR CONSIGUIENTE SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA:

EL PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE DE REALIZAR LA LOGÍSTICA DE SUMINISTRO DE GARRAFONES CON SUS PROPIOS MEDIOS EN LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL ANEXO 3 Y DEBERÁ SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL DE ACCESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS; ASÍ COMO DE PEATONES EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES.

LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS INCLUYE SUMINISTRO Y ENTREGA SEMANAL A DOMICILIO A UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE LLEVARÁ A CABO EN UN PLAZO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021

EL SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA SE LLEVARÁ A CABO EN **DÍAS Y HORARIOS** QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, A TRAVÉS DEL PROGRAMA POR MES ENTREGADO POR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS. CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LO ANTERIOR SE INTEGRA EL PROGRAMA CORRESPONDIENTE.

EL PROVEEDOR PODRÁ INGRESAR A LOS INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO MOSTRANDO AL PERSONAL DE VIGILANCIA DEL INMUEBLE, **IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y DE LA EMPRESA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA**, DEBERÁ TRASLADARSE AL ÁREA DE GOBIERNO (ÁREA ADMINISTRATIVA O ÁREA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES) EN DONDE LE SERÁ ASIGNADA UNA PERSONA DEL INMUEBLE PARA QUE LE SEAN RECIBIDOS LOS GARRAFONES DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFONES DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, DE UNA CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ COMPROMETERSE CUANDO ASÍ SE REQUIERA, A PROPORCIONAR EL SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA DE MANERA EXTRAORDINARIA EN UN PLAZO NO MAYOR A 4 HORAS, PREVIA SOLICITUD ESCRITA MEDIANTE OFICIO O CORREO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS.

EL PERSONAL QUE EFECTUARÁ EL SUMINISTRO, DEBERÁ COMPORTARSE Y VESTIR ADECUADAMENTE, ES DECIR, DEBERÁ VESTIR UNIFORME DE LA EMPRESA Y PORTAR GAFETE QUE LO IDENTIFIQUE COMO EMPLEADO DEL PROVEEDOR, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR LA SUSTITUCIÓN DE ESTE PERSONAL CUANDO NO CUMPLA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Recursos Materiales, abastecimiento y Servicios
Subdirección de Mantenimiento y Servicios



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS O CUANDO SU COMPORTAMIENTO NO SEA DE SERIEDAD Y RESPETO HACIA LAS INSTALACIONES O EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUDIENDO POR ESTA SITUACIÓN GENERAR UNA PENALIZACIÓN PARA EL PROVEEDOR, DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UNA REMISIÓN POR INMUEBLE EN EL QUE SE REALIZÓ EL SUMINISTRO, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA Y ESTA DEBE SER VALIDADA A SU RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD, MEDIANTE FECHA, FIRMA, NOMBRE, Y CARGO DEL PERSONAL DE ALMACÉN, MANTENIMIENTO O ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA; LO ANTERIOR, PARA ACREDITAR EL SUMINISTRO DE LOS GARRAFONES, EN CASO DE NO PRESENTAR ESTA REMISIÓN O PRESENTARLA SIN LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LA SECRETARÍA DE SALUD NO ACEPTARÁ LA ENTREGA Y SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES.

VISITAS:

EL PROVEEDOR DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO EL DOMICILIO DE LA PLANTA PURIFICADORA DE AGUA EMBOTELLADA EN DONDE SE ENVASE EL PRODUCTO Y EL DE SU EMPRESA, EN CASO DE SER DIFERENTES.

EL PROVEEDOR ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DESCRITA ANTERIORMENTE Y PERMITIR EL LIBRE ACCESO CUANDO ASÍ SEA REQUERIDO AL INTERIOR DE SUS INSTALACIONES DEL DOMICILIO QUE SEÑALEN PARA EL DESARROLLO DEL SUMINISTRO, PERMITIENDO TOMAR FIJACIONES FOTOGRÁFICAS COMO EVIDENCIA DE LA VISITA TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE EVALUAR EL ESTADO GENERAL DE SU PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ASÍ DETERMINAR SU CAPACIDAD TÉCNICA.

MUESTRAS:

LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO ASÍ LO JUZGUE CONVENIENTE TOMARÁ MUESTRAS DEL AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA SUMINISTRADA PARA DETERMINAR SU CALIDAD, LAS VECES QUE CONSIDERE NECESARIAS.

PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS:

LOS ANÁLISIS A LAS MUESTRAS PARA DETERMINAR SI CUMPLEN CON LAS NORMAS OFICIALES SOLICITADAS, SE REALIZARÁN EN UN HOSPITAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN ALGÚN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA EMA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DESIGNE Y LOS GASTOS ORIGINADOS PARA ESTOS ANÁLISIS SERÁN CUBIERTOS POR EL PROVEEDOR.

LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁ REALIZAR LOS ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS Y FÍSICO-QUÍMICOS QUE CONSIDERE PERTINENTES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA.

PERÍODO DE GARANTÍA:

EL PERÍODO DE GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE GARRAFONES CON AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA SERÁ EL MISMO DE LA CADUCIDAD DEL AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA Y EQUIVALENTE A SEIS MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ELABORO	REVISO
 C. GABRIELA CARRILLO MEDINA JUD DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS	 ING. JOSÉ MAURICIO PÉREZ PÉREZ SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-057-2021

ANEXO 2

CALENDARIO DE

SUMINISTRO DE

AGUA

EMBOTELLADA DE

ENERO DICIEMBRE

DE 2021

3



ANEXO 2
CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE ENERO A MARZO DE 2021

No. CON	HOSPITAL	ENE	FEB	MAR	TOTAL SEMANAS
	TOTAL SEMANAS				
1	HOSPITAL GENERAL VILLA	4 o 5	4 o 5	4 o 5	
2	HOSPITAL GENERAL DR. RUBÉN LEÑERO	250	200	200	650
3	HOSPITAL PEDIÁTRICO PERALVILLO	192	240	192	624
4	HOSPITAL PEDIÁTRICO LEGARÍA	250	200	200	650
5	HOSPITAL PEDIÁTRICO SAN JUAN DE ARAGÓN	190	152	152	494
6	HOSPITAL PEDIÁTRICO VILLA	190	168	168	526
7	HOSPITAL PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO	180	225	180	585
8	HOSPITAL MATERNO INFANTIL CUAUTEPEC	125	100	100	325
9	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DR. N. M. CEDILLO	120	150	120	390
10	HOSPITAL GENERAL BALBUENA	125	100	100	325
11	HOSPITAL GENERAL GREGORIO SALAS	180	180	180	540
12	HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA	132	165	132	429
13	HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTACALCO	250	200	200	650
14	HOSPITAL MATERNO INFANTIL INGUARAN	160	200	160	520
15	CLINICA DE ESP. TOX. VEN. CARRANZA	225	180	180	585
16	HOSPITAL GENERAL XOCO	50	50	50	150
17	HOSPITAL GENERAL DR. ENRIQUE CABRERA	290	232	232	754
18	UNIDAD DE SALUD EN EL AJUSCO MEDIO	240	300	240	780
19	HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTAPALAPA	310	248	248	806
20	HOSPITAL PEDIÁTRICO TACUBAYA	232	290	232	754
21	HOSPITAL PEDIÁTRICO COYOACAN	245	196	196	637
22	HOSPITAL GENERAL TOPILEJO	190	152	152	494
23	HOSPITAL MATERNO INFANTIL MAGDALENA CONT.	310	248	248	806
24	HOSPITAL GENERAL IZTAPALAPA	125	100	100	325
25	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DR. BELISARIO DOM.	360	450	360	1170
26	HOSPITAL GENERAL TLAHUAC	200	250	200	650
27	HOSPITAL GENERAL MILPA ALTA	220	275	220	715
28	HOSPITAL MATERNO PEDIÁTRICO XOCHIMILCO	190	180	180	550
29	HOSPITAL MATERNO INFANTIL TLAHUAC	190	152	152	494
30	CLINICA EMILIANO ZAPATA	150	120	120	390
	TOTAL GARRAFONES DEL MES	128	128	160	416
		5,999	5,831	5,354	17,184



ANEXO 2
CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE ENERO A MARZO DE 2021

No. CON	HOSPITAL	ENE	FEB	MAR	TOTAL SEMANAS
	TOTAL SEMANAS	4 o 5	4 o 5	4 o 5	
1	TORRE MEDICA TEPEPAN	60	60	60	180
2	RECLUSORIO PREVENTIVO SUR	50	50	50	150
3	RECLUSORIO PREVENTIVO SANTA MARTHA	65	65	65	195
4	RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE	50	50	50	150
5	RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE	40	40	40	120
6	CEVAREPSI	50	50	50	150
7	CERESOVA	35	35	35	105
8	CEFERESO	50	50	50	150
9	CTEA	20	20	20	60
10	COMUNIDAD DE MUJERES	10	10	10	30
11	CDA	10	10	10	30
12	CDIA	30	30	30	90
13	ESCUELA DE ENFERMERIA	128	130	128	386
14	ALMACEN CENTRAL JARDIN	60	60	60	180
15	CENDI DR. RUBEN LEÑERO	30	30	30	90
16	OFICINAS EDIFICIO SEDE (INSIGNIA)	516	608	518	1642
17	CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS	50	50	50	150
18	TALLER DE COSTURA E IMPRESIÓN TLAHUAC	60	60	60	180
19	TOXICOLOGICO XOCHIMILCO	50	50	50	150
20	CEVASEP I	10	10	10	30
21	CEVASEP II	10	10	10	30
	TOTAL GARRAFONES DEL MES	1,384	1,478	1,386	4,248



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-057-2021

ANEXO 3

RELACIÓN DE

INMUEBLES EN

LOS QUE SE

REALIZARÁ EL

SUMINISTRO DE

AGUA PURIFICADA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Recursos Materiales, abastecimiento y Servicios
Subdirección de Mantenimiento y Servicios

ANEXO 3

RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA

REGIÓN NORTE

NÚM. CONS	UNIDADES HOSPITALARIAS	DOMICILIO
1	HOSPITAL GENERAL VILLA	AV. SAN JUAN DE ARAGÓN NO. 285. COL. GRANJAS MODERNAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO CP. 06979
2	HOSPITAL GENERAL DR. RUBÉN LEÑERO	PLAN DE SAN LUIS Y DÍAZ MIRÓN COL. SANTO TOMAS ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11340
3	HOSPITAL PEDIÁTRICO PERALVILLO	CALLE TOLNAHUAC NO 14 COL. SAN SIMÓN, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC. C.P. 06920
4	HOSPITAL PEDIÁTRICO LEGARÍA	CALZADA LEGARÍA NO 371 COL. MÉXICO NUEVO ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11260
5	HOSPITAL PEDIÁTRICO SAN JUAN DE ARAGÓN	AV. 506 S/N ENTRE AV. 517 Y 521 COL. SN JUAN DE ARAGÓN 1 ERA SECC. C.P. 06979
6	HOSPITAL PEDIÁTRICO VILLA	CALLE HIDALGO S/N, COL. ESTANZUELA., ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO. C.P. 07050
7	HOSPITAL PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO	AV. AZCAPOTZALCO NO 731 COL. AZCAPOTZALCO ALCALDÍA AZCAPOTZALCO C.P. 02000
8	HOSPITAL MATERNO INFANTIL CUAUTEPEC	AV. EMILIANO ZAPATA NO. 17 COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO CP 07210
9	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DR. N. M. CEDILLO	GUSTAVO J. S/N. ESQ. VÍCTOR HERNÁNDEZ COVARRUBIAS, UNIDAD FRANCISCO VILLA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO C.P. 02400

REGIÓN NORORIENTE

NÚM. CONS	UNIDADES HOSPITALARIAS	DOMICILIO
10	HOSPITAL GENERAL BALBUENA	CALLE CECILIO RÓBELO Y SUR 103 COL. AERONÁUTICA MILITAR ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15900
11	HOSPITAL GENERAL GREGORIO SALAS	CALLE DEL CARMEN NO. 42 COL. CENTRO C.P. 06020 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
12	HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA	AV. ORIENTE 158 NO 189 COL. MOCTEZUMA, SEGUNDA SECCIÓN ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15500
13	HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTACALCO	AV. COYUYA Y TERRAPLÉN DE RIO FRIO S/N, COL. LA CRUZ, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08310
14	HOSPITAL MATERNO INFANTIL INGUARAN	AV. ESTAÑO NO. 307 COL. FELIPE ÁNGELES ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C.P.15310
15	CLINICA DE ESPEC. TOX. VENUSTIANO CARRANZA	ERNESTO P. URUCHURTU S/N, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CP 15790

Altadena N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios
Subdirección de Mantenimiento y Servicios

ANEXO 3

RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA

REGIÓN SUR PONIENTE

NÚM. CONS	UNIDADES HOSPITALARIAS	DOMICILIO
16	HOSPITAL GENERAL XOCO	AV. MÉXICO COYOACAN S/N ESQ. BRUNO TRAVEN COL GENERAL ANAYA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ CP.03340
17	HOSPITAL GENERAL DR. ENRIQUE CABRERA	AV. PROLONGACIÓN 5 DE MAYO Núm. 3170, ESQ. AV. CENTENARIO COL. EX HACIENDA DE TARANGO ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CP 11800
18	HOSPITAL GENERAL AJUSCO MEDIO	ENCINOS NO. 41 ENTRE CALLE HORTENSIA Y PIÑA NONA, COL. AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, 4ª. SECC., ALCALDÍA TLALPAN, CP 14250
19	HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTAPALAPA	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA 0.780 COL. GRANJAS DE SAN ANTONIO ALCALDÍA IZTAPALAPA C.P.0970
20	HOSPITAL PEDIÁTRICO TACUBAYA	ARQUITECTO CARLOS LAZO NÚM. 25, ESQ. GAVIOTAS, COL. TACUBAYA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11870
21	HOSPITAL PEDIÁTRICO COYOACAN	MOCTEZUMA NO 18 COL. DEL CARMEN COYOACAN, ALCALDÍA COYOACAN C.P. 04000
22	HOSPITAL GENERAL TOPILEJO	SANTA CRUZ NO 1 COL. SAN MIGUEL TOPILEJO, ALCALDÍA TLALPAN C.P. 14500
23	HOSPITAL MATERNO INFANTIL MAGDALENA CONTRERAS	AV. LUIS CABRERA NO. 619 COL. SAN JERÓNIMO LIDICE ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS C.P. 02000

REGIÓN SUR ORIENTE

NÚM. CONS	UNIDADES HOSPITALARIAS	DOMICILIO
24	HOSPITAL GENERAL IZTAPALAPA	AV. ERMITA IZTAPALAPA NO 3018 COL. CITLALLI, ALCALDÍA IZTAPALAPA C.P.09660
25	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DR. BELISARIO DOMINGUEZ	AV. TLAHUAC NO. 4866, ESQ. ZACATLÁN DE LAS MANZANAS, COL SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA
26	HOSPITAL GENERAL TLAHUAC	AV. LA TURBA NÚM. 655, COL. VILLA CENTRO AMERICANA Y DEL CARIBE, ALCALDÍA TLAHUAC., CP 13278
27	HOSPITAL GENERAL MILPA ALTA	AV. PROLONGACIÓN NUEVO LEÓN S/N, COL. VILLA MILPA ALTA, ALCALDÍA MILPA ALTA C.P. 12000
28	HOSPITAL MATERNO PEDIÁTRICO XOCHIMILCO	CALZ. NATIVITAS Y 16 DE SEPTIEMBRE S/N, COL. BARRIO DE XALTOCAN, ALCALDÍA XOCHIMILCO C.P.16090
29	HOSPITAL MATERNO INFANTIL TLAHUAC	AV. TLAHUAC CHALCO NO. 231 COL. LA HABANA, ALCALDÍA TLAHUAC C.P. 13050
30	CLINICA HOSPITAL EMILIANO ZAPATA	CUCO SÁNCHEZ MZ. 143 LOTE 1, COLONIA AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09638



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Recursos Materiales, abastecimiento y Servicios
Subdirección de Mantenimiento y Servicios

ANEXO 3

RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA

NÚM. CONS	UNIDADES HOSPITALARIAS	DOMICILIO
1	TORRE MEDICA TEPEPAN	LA JOYA S/N, COL. VALLE ESCONDIDO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 16020
2	RECLUSORIO PREVENTIVO SUR	JAVIER PIÑA Y MARTINEZ CASTRO S/N, COL. SAN MATEO XALPA, ALCALDIA XOCHIMILCO, C.P. 16800
3	RECLUSORIO PREVENTIVO SANTA MARTHA	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA S/N, COL. SANTA MARTHA ACATITLA, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09510
4	RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE	REFORMA N° 100, COL. LOMAS DE SAN LORENZO, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09780
5	RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE	JAIME NUNO N° 155, COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07210
6	CEVAREPSI	JAVIER PIÑA Y MARTINEZ CASTRO S/N, COL. SAN MATEO XALPA, ALCALDIA XOCHIMILCO, C.P. 16800
7	CERESOVA	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA S/N, COL. SANTA MARTHA ACATITLA, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09510
8	CEFERESO	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA S/N, COL. SANTA MARTHA ACATITLA, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09510
9	CTEA	AV. SAN FERNANDO N01 COLONIA TORIELLO GUERRA, ALCALDIA TLALPAN
10	COMUNIDAD DE MUJERES	PERIFERICO SUR N° 4866, COL. GUALUPITA, ALCALDIA TLALPAN
11	CDA	PERIFERICO SUR N° 4866, COL. GUALUPITA, ALCALDIA TLALPAN
12	CDIA	PETEN S/N ESQ. OBRERO MUNDIAL COL. NARVARTE ALCALDIA BENITO JUAREZ
13	ESCUELA DE ENFERMERIA	CALZADA MEXICO TACUBA 595, COLONIA POPOTLA, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11410
14	ALMACEN CENTRAL JARDIN	AV. JARDIN NO. 356, COLONIA DEL GAS, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950
15	CENDI DR. RUBEN LEÑERO	CALLE COLEGIO SALESIANO NO. 28, COLONIA ANAHUAC, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320
16	OFICINAS EDIFICIO SEDE INSIGNIA	AVENIDA INSURGENTES NORTE N° 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO TLATELOLCO, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO
17	CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS	STAND DE TIRO Y SUR 103, COLONIA AERONAUTICA MILITAR ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15900
18	TALLER DE COSTURA E IMPRESIÓN TLAHUAC	AV. TLAHUAC CHALCO NO. 231 COL. LA HABANA, ALCALDIA TLAHUAC C.P. 13050
19	TOXICOLOGICO XOCHIMILCO	PROL. DIVISIÓN DEL NORTE, ESQ. AV. MEXICO S/N, COL. HUICHAPAN, ALCALDIA XOCHIMILCO, C.P. 16030
20	CEVASEP I	AVENIDA TECNOLÓGICO S/N COLONIA DEL BOSQUE, ALCALDIA GUSTAVO A MADERO C.P. 07207
21	CEVASEP II	CALLE ESTADO DE MEXICO S/N COLONIA ZONA ESCOLR, ALCALDIA GUSTAVO A MADERO C.P. 07210



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-057-2021

ANEXO 4

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS

12



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-057-2021

ANEXO 4

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS	PIEZA (GARRAFÓN)	1	\$27.00

SE LE ADJUDICA LA PARTIDA EN MENCIÓN, CON UN IMPORTE **MÍNIMO A EJERCER DE \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** Y UN **MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYE EL 0% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1013-10113-5
Código de Seguridad: /5NbLNo
Folio: 2958015
Monto de la fianza: \$135,000.00
Monto de este movimiento: \$135,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 31 de Diciembre de 2020

Movimiento: Emisión

Fiado: BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante, a favor y a disposición LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ESTA FIANZA SE OTORGA ANTE, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA GARANTIZAR POR LA PERSONA MORAL: BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.

CON R.F.C.: BPU7901018D4

DOMICILIO FISCAL: AV. SANTA FE 485, PISO 4, COLONIA CRUZ MANCA, C.P. 05349, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO SSCDMX-DGAF-057-2021 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 CON NÚMERO DE REQUISICIÓN: 015/2021 Y 016/2021 QUE TIENE POR OBJETO: ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE: ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 20 TERCER PÁRRAFO, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACC. II BIS Y 63 FRACC. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN LA EMPRESA: BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. SUSANA MEDINA PINEDA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR IMPORTE DE: \$900,000.00

LA ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EXPRESAMENTE DECLARA:

A. QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

B. QUE EN CASO DE SER PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

C. QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D. QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA".

E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y RENUNCIA AL DERECHO

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

NORMA BEATRIZ VILLARRUTIA ARENAS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A1E2 S5HL 21

www.aserta.com.mx



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1013-10113-5
Código de Seguridad: /5NbLNo
Folio: 2958015
Monto de la fianza: \$135,000.00
Monto de este movimiento: \$135,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 31 de Diciembre de 2020

Movimiento: Emisión

Fiado: BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora **ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante, a favor y a disposición LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN VIGOR.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


NORMA BEATRIZ VILLAU RRUTIA ARENAS

Firma Digital
Serie Certificado: 00000100099900013286. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A1E2 S5HL 21

E/R IV-III-MMXXI V.1

www.aserta.com.mx

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).
- 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para el efecto, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promovié el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que sellegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros obligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Daños

Responsabilidad Civil General

Póliza No. 432809622
Versión 0 **Renovación** 0
Carátula 1

Contratante

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.
AVENIDA SANTA FE 485 PISO 4 CRUZ MANCA
CUAJIMALPA DE MORELOS, DISTRITO FEDERAL, C.P 05349
R.F.C. : IRE820805HA3
TELÉFONO: 52287157

Código Cliente 13791479

Bebidas purificadas 057-2021

Vigencia Versión Día Mes Año
Desde las 12 hrs 31 12 2020
Hasta las 12 hrs 31 12 2021
Duración 365 días

No. Referencia
No. Referencia Cliente
Día Mes Año
Fecha de expedición 30 12 2020

Conducto de pago Intermediario
Forma de pago Anual
Moneda Dólar
Americano
Tipo de Administración Individual

Prima del Movimiento
Prima Neta 110,000.00
Recargo Pago Fraccionado 0.00
Derecho de Póliza 249.97
I.V.A. 16% 17,640.07
Importe a Pagar 127,890.04

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Especificación del Giro

Este seguro ampara, bajo los términos y condiciones establecidos en la presente póliza, la responsabilidad civil del asegurado derivada de las actividades propias de:

INDUSTRIA DE LAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS. INCLUYE LA ELABORACION DE REFRESCOS, AGUAS MINERALES Y PURIFICADAS.

Descripción del Movimiento

PRODUCCION NUEVA

Petición del Asegurado

Asegurado

ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.
AV DR COSS SUR # 815, COL. MONTERREY CENTRO
MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64000
R.F.C. ELE9012281G2
TELEFONO:

Código Cliente 113454

Vigencia Póliza

Día Mes Año
Desde las 12 hrs 31 12 2020
Hasta las 12 hrs 31 12 2021
Duración 365 días

Límite Máximo de Responsabilidad de la Compañía

El límite máximo de responsabilidad de la Compañía para todas y cada una de las coberturas y ubicaciones amparadas en la presente póliza, se encuentra comprendido en la suma asegurada. L.U.C.* de 10,000,000.00

*Suma asegurada como límite único y combinado

Importe Total Actualizado

Importe Total Anterior 0.00
Importe Total
Movimiento 127,890.04
Importe Total Actual 127,890.04

Agente MARSH BROCKMAN Y SCHUH, AGTE DE S

Clave 50479001

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Daños**Responsabilidad Civil General****Póliza No. 432809622****Versión 0 Renovación 0****Carátula 1**

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones."

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros o llamando al 52279000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de Internet gnp.com.mx, o bien llamando del área metropolitana al teléfono 5227 9000 o del Interior de la República al 01 800 400 9000.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 20 de Enero de 1995, con el número D-40/01/95/CONDUSEF-001870-02."

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

Agente MARSH BROCKMAN Y SCHUH, AGTE DE S**Clave 50479001**

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Póliza de Seguro de Daños

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza	Versión	Fecha	Página 1 / 5 Renovación
0050479001	MARSH BROCKMAN Y SCHUH, AGTE	00000432809622	0	31/12/2020	

**ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE Y/O FORMAR PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA, EMITIDA POR GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. A FAVOR DE:
INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V.**

ASEGURADO:

INDUSTRIA DE REFRESCOS, S. DE R.L. DE C.V. EMPRESAS FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O ASOCIADAS, LAS CUALES SE DEFINEN COMO TODAS AQUELLAS EMPRESAS EN LAS QUE EL ASEGURADO TENGA EL CONTROL DIRECTO, MEDIANTE LA TENENCIA DE MÁS DEL 50% DE LAS ACCIONES DE SU CAPITAL SOCIAL. UBICACIONES ASEGURADAS

ASEGURADOS ADICIONALES:

- BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.
- BIENES RAÍCES METROPOLITANOS, S. DE R.L. DE C.V.
- EMBOTELLADORA METROPOLITANA, S. DE R.L. DE C.V.
- PROCESOS PLÁSTICOS, S. DE R.L. DE C.V.
- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SUMA, S. DE R.L. DE C.V.
- SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIDAD GEPP, S. DE R.L. DE C.V.
- GATORADE Y ELECTROPURA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
- PRODUCTOS GATORADE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
- SERVICIOS OPERATIVOS GEPP, S. DE R.L. DE C.V.
- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA PROCESOS PLÁSTICOS, S.A. DE C.V.
- EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA GEPP, S.A. DE C.V.
- GRUPO GEPP, S.A.P.I. DE C.V.
- COSECHA DE JUGOS GELIV, S. DE R.L. DE C.V.
- JUNTOS GEPP, A.C.
- ALDONA HOLDING, B.V.
- DUINGRAS HOLDING, B.V.

GIRO:

CONSISTENTE PERO NO LIMITADO A EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA DE REFRESCOS, AGUA NATURAL Y MINERAL, FABRICACIÓN DE BOTELLAS DE PLÁSTICOS, TALLERES DE DISEÑO E IMPRESIÓN, FABRICACIÓN DE BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADAS, REFRIGERADORES, TRANSPORTISTAS CON TALLERES MECÁNICOS PARA MANTENIMIENTO, Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADAS, AGUA NATURAL Y MINERAL, BEBIDAS ENERGIZANTES HIDRATANTES, INCLUYENDO LA OPERACIÓN DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES, OFICINAS, ESTACIONAMIENTO, BODEGAS, CENTRO DE CAPACITACIÓN.

ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ABARROTES, CONSISTENTES, PERO NO LIMITADOS A CHILES JALAPEÑOS, CHIPOTLES, FRIJOLES BAYOS, FRIJOLES NEGROS, MAYONESA, CÁTSUP, PURÉ DE TOMATE, SALSA CASERA, VERDE Y BOTANERA. PRODUCTOS LÁCTEOS, COMO LECHE ALPURA.

UBICACIONES ASEGURADAS:

337 UBICACIONES EN LA REPÚBLICA MEXICANA A SER INFORMADO ANTES DE EMISIÓN

TERRITORIO:

REPÚBLICA MEXICANA

Póliza de Seguro de Daños

Página 2 / 5

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza	Versión	Fecha	Renovación
0050479001	MARSH BROCKMAN Y SCHUH, AGTE	00000432809622	0	31/12/2020	

JURISDICCIÓN:

REPÚBLICA MEXICANA, CANADÁ, EUA, CENTRO AMÉRICA Y PAÍSES DEL CARIBE.

BASE DE OPERACIÓN:

OCURRENCIA

PRONÓSTICO DE VENTAS:

VENTAS DOMÉSTICAS M.N. \$47,413,000,000

CONDICIONES:
COBERTURAS:

ACTIVIDADES E INMUEBLES (PARA INDUSTRIA), INCLUYENDO:

COMO PROPIETARIO, POSEEDOR TEMPORAL O ARRENDATARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS O LOCALES QUE SEAN UTILIZADOS PARA EL GIRO AQUÍ DESCRITO.

CARGA Y DESCARGA.

USO Y ASIGNACIÓN DE LUGARES Y APARATOS PARA LA PRÁCTICA DE DEPORTES POR EL PERSONAL DEL ASEGURADO, EXCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL DE LOS PARTICIPANTES.

EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS PARA EL PERSONAL DEL ASEGURADO.

PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES.

USO DE ASCENSORES, ESCALERAS ELÉCTRICAS Y MONTACARGAS.

R.C. POR LA TENENCIA Y USO DE ESPUELAS DE FERROCARRIL DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

R.C. POR OBRAS CIVILES CUYO VALOR NO EXCEDA DE USD \$ 2,000,000.

QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS QUE CAUSEN A TERCEROS POR EL USO DE ESTACIONES DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, SEAN OPERADAS POR SU PERSONAL Y SEAN DE USO EXCLUSIVO PARA EL ASEGURADO.

RC TRABAJOS TERMINADOS EN MÉXICO.

RC PRODUCTOS EN MÉXICO.

RC POR UNIÓN Y/O MEZCLA.

RC CRUZADA POR VECINAJE.

RC ESTACIONAMIENTOS SIN ACOMODADORES.

RC ASUMIDA POR PRESTADORES DE SERVICIOS.

RC ASUMIDA POR PRODUCTOS.

Daños
Responsabilidad Civil General
Póliza No.
432809622
Versión 0
Renovación 0
Ubicación
1
Detalle de Coberturas

Cobertura		Límite Máximo de Indemnización	Deducible aplicable en toda y cada pérdida
ACTIVIDADES E INMUEBLES		10,000,000.00	10.00 Por ciento sobre la reclamación Con un mínimo de 2000 Dólares
Carga y descarga		10,000,000.00	10.00 Por ciento sobre la reclamación Con un mínimo de 2000 Dólares
Productos en México		10,000,000.00	10.00 Por ciento sobre la reclamación
Fecha Convencional	30/09/2013		Con un mínimo de 1000 Dólares
Trabajos terminados en México		10,000,000.00	10.00 Por ciento sobre la reclamación
Fecha Convencional	30/09/2013		Con un mínimo de 2000 Dólares
Unión, mezcla o transformación química		10,000,000.00	15.00 Por ciento sobre la reclamación
ESTACIONAMIENTO SIN ACOMODADORES		10,000,000.00	Con un mínimo de 650 Dólares
Sublímite por cajón		150,000.00	Robo: 10.00 Por ciento sobre valor comercial de la unidad
No. cajones		30	Con un mínimo de 500 Dólares
			<u>Daño Material:</u> 5.00 Por ciento sobre valor comercial de la unidad
			Con un mínimo de 500 Dólares
			<u>Rotura de Cristales:</u> 20.00 Por ciento del valor del cristal o cristales
Asumida por productos		10,000,000.00	10.00 Por ciento sobre la reclamación Con un mínimo de 1000 Dólares
La presente cobertura opera como L.U.C.* incluido hasta el 10% del sublímite asegurado de la cobertura de Productos en México con límite de 1,000 DSMGVDF (consultar las condiciones generales de la póliza)			
Asumida por contratistas independientes		10,000,000.00	10.00 Por ciento sobre la reclamación
			Con un mínimo de 2000 Dólares
La presente cobertura opera como L.U.C.* incluido hasta el 10% del sublímite asegurado de la cobertura de Actividades e Inmuebles con límite de 1,000 DSMGVDF (consultar las condiciones generales de la póliza)			
Asumida por prestadores de servicios		10,000,000.00	10.00 Por ciento sobre la reclamación Con un mínimo de 2000 Dólares

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

Agente MARSH BROCKMAN Y SCHUH, AGTE DE S
Clave 50479001
Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx

Daños

Responsabilidad Civil General

Póliza No.	432809622
Versión	0
Ubicación	1

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones."

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros o llamando al 52279000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de Internet gnp.com.mx, o bien llamando del área metropolitana al teléfono 5227 9000 o del Interior de la República al 01 800 400 9000.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 20 de Enero de 1995, con el número D-40/01/95/CONDUSEF-001870-02."

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

Agente MARSH BROCKMAN Y SCHUH, AGTE DE S

Clave 50479001

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite gnp.com.mx